



**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	2

ÍNDICE

TÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
CAPÍTULO I	7
DEL OBJETO Y ÁMBITO	7
CAPÍTULO II	8
DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	8
TÍTULO II	8
PROCESO DE ADMISIÓN	8
CAPÍTULO I	8
DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN	8
CAPÍTULO II	9
DE LA ADMISIÓN	9
<i>SECCIÓN I</i>	9
<i>DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO</i>	9
<i>SECCIÓN II</i>	10
<i>DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL</i>	10
<i>SECCIÓN III</i>	11
<i>DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN</i>	11
CAPÍTULO III	12
DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI	12
<i>SECCIÓN I</i>	12
<i>DE LA INSCRIPCIÓN</i>	12
<i>SECCIÓN II</i>	13
<i>DE LA EVALUACIÓN</i>	13
CAPÍTULO IV	16
DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS	16
CAPÍTULO V	18
DE LA MATRICULACIÓN	18
TÍTULO III	19
NIVELACIÓN	19

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	3

CAPÍTULO I	19
DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA	19
<i>SECCIÓN I</i>	19
<i>DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO</i>	19
<i>SECCIÓN II</i>	20
<i>DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN</i>	20
<i>SECCIÓN III</i>	21
<i>DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN</i>	21
TÍTULO IV	24
ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN	24
CAPÍTULO I	24
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA	24
CAPÍTULO II	25
DEL PERSONAL ACADÉMICO	25
CAPÍTULO III	27
DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA	27
DISPOSICIONES GENERALES	29
DISPOSICIÓN FINAL	30

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso, establece: “El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 señala: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 356 segundo inciso establece: “(...) El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 3 señala: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 de establece: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los literales c) y e) del artículo 18 señala: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	5

consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 80 establece: "Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 81 señala: "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución.

El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad.

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior.

El Estado garantizará, dentro y fuera del país, a las y los aspirantes que no ingresaron al Sistema, el acceso a un curso de nivelación general impartido por las instituciones de educación superior y otras instituciones competentes, según su capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, equipamiento, infraestructura, tecnología y demás aspectos que garanticen la calidad. Este curso estará orientado a la mejora de las capacidades y competencias de los postulantes y será financiado por el Estado a través de convenios específicos para el efecto. Las y los beneficiarios de la nivelación general deberán aprobar la evaluación de capacidades y competencias para ingresar al Sistema de Educación Superior.

El reglamento a esta Ley regulará su implementación y evaluación, y coordinará con el ente rector del Sistema Nacional de Educación.

El órgano rector de la política pública de la educación superior articulará su

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	6

implementación con el órgano rector del Sistema Nacional de Educación, y garantizará la integralidad en la educación en coordinación con los organismos rectores y actores del Sistema de Educación Superior.

Las instituciones de educación superior tanto públicas como particulares podrán realizar procesos de nivelación de carrera para las y los estudiantes que han ingresado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, mediante cursos propedéuticos o similares, cuyo financiamiento corresponderá a las instituciones de educación superior.

En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, literales a) y b) del artículo 82 establece: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) del artículo 183 señala: "Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: (...) e) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión (...);

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 19 señala que, "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.

En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus propios procesos de admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución.

Para los sistemas de admisión se considerará procesos unificados de inscripción,

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	7

evaluación y asignación de cupos de acuerdo con la oferta académica disponible en cada institución. Serán obligatorios para los procesos de cada institución al menos los criterios de libre elección de los postulantes, meritocracia e igualdad de oportunidades a través de políticas de acción afirmativa para personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos, equilibrio territorial y condición socioeconómica, conforme a lo determinado en el artículo 3 del presente Reglamento.

Las demás normas mínimas que deberán cumplir los procesos de admisión llevados a cabo por cada institución de educación superior serán fijados en la correspondiente normativa por parte del órgano rector de la política pública de educación superior.

La verificación del cumplimiento de las normas determinadas será atribución del órgano rector de la política pública de educación superior quien podrá realizar las auditorías pertinentes a los procesos de admisión de las instituciones de educación superior y de encontrar irregularidades las notificará a los organismos correspondientes de conformidad con la naturaleza de la infracción determinada";

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expedido mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0003-AC, del 7 de julio de 2023, que regula y coordina el acceso de los aspirantes a la educación superior pública del Ecuador, en el marco del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión – SNNA;

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
 ESTATAL DE MILAGRO**

**TÍTULO I
 GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
 DEL OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de Admisión y Nivelación de los aspirantes a la Universidad Estatal de Milagro, así como establecer los mecanismos de coordinación y monitoreo.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	8

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos quienes participen en el proceso de Admisión y Nivelación de las carreras vigentes de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Principios. - El Proceso de Admisión y Nivelación de la Universidad Estatal de Milagro se regirá por los principios de méritos, igualdad de oportunidades, equidad, y libertad de elección de carrera.

Artículo 4.- Confidencialidad de los datos personales. - El Sistema Nacional de Nivelación y Admisión mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para garantizar la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes, se suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información y datos, conforme las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Estos acuerdos permitirán la entrega de información necesaria para la implementación de las etapas del proceso de acceso.

TÍTULO II PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA GESTIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Artículo 5.- Responsables de la planificación y ejecución del proceso de Admisión.
 – La Dirección de Innovación de Procesos Académicos, en conjunto con la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, serán los responsables de planificar y ejecutar el proceso de Admisión para la obtención de un cupo en las carreras de todas las modalidades ofertadas por la UNEMI, con base en lo dispuesto en el Reglamento del SNNA y las disposiciones reglamentarias internas.

Para tal efecto deberán coordinar todas las etapas a ser ejecutadas con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, en las que se deberá incluir a las direcciones y áreas especializadas de la institución que sean necesarias.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	9

La universidad dentro de su cronograma institucional podrá repetir las etapas que considere pertinentes en función de su autonomía responsable, al igual que podrá realizarlas en el orden que se establezca en los lineamientos de admisión por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos, pudiendo inclusive unificar algunas de ellas de acuerdo con las necesidades institucionales.

Artículo 6.- Gestión de Admisión y Nivelación. - La Gestión de Admisión y Nivelación será la responsable de coordinar las acciones correspondientes para ejecutar el curso de Nivelación, para los aspirantes que alcancen un cupo en una de las carreras que oferta la universidad en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 7.- Determinación y carga de cupos. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carreras y modalidad a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Gestión de Admisión y Nivelación con este insumo para la realización de carga de cupos en el SNNA, en las fechas establecidas para el efecto por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPÍTULO II DE LA ADMISIÓN

SECCIÓN I

DEL PROCESO DE ACCESO PARA LAS CARRERAS DE TERCER NIVEL DE GRADO

Artículo 8.- Proceso de Acceso. - Es el conjunto de etapas y procedimientos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión por los cuales deberá regirse la Universidad Estatal de Milagro.

El proceso de acceso, en el marco de este instrumento comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional;
- b) Levantamiento del estado académico;
- c) Determinación de oferta académica disponible;
- d) Inscripción;
- e) Evaluación;
- f) Postulación;
- g) Asignación de cupos; y,
- h) Aceptación de Cupos.

Dentro del proceso de Admisión, las etapas de Registro Nacional y Levantamiento del

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	10

Estado Académico serán de competencia exclusiva de la SENESCYT.

SECCIÓN II DE LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Características del proceso de Admisión. – La Universidad Estatal de Milagro garantizará que el proceso de acceso cumpla con las siguientes características:

- a) Transparencia durante todas las etapas del proceso;
- b) Será totalmente gratuito;
- c) La institución será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión;
- d) El proceso será desarrollado en los tiempos establecidos por la SENESCYT; y,
- e) Los resultados obtenidos en el proceso de acceso serán socializados a los aspirantes.

Artículo 10.- Oferta de cupos. – Número total de cupos que la UNEMI pone a disposición de la ciudadanía en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, para el acceso de los aspirantes en las diferentes carreras, en cada periodo académico, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 11.- Tipos de cupos. – La Universidad Estatal de Milagro definirá el número de cupos que pondrá a disposición de los aspirantes, en el proceso de acceso a la educación superior en cada periodo académico.

Los tipos de cupos son:

- a) **Para Nivelación de carrera.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar al curso propedéutico, Nivelación de carrera o similar, desarrollado por la universidad, para en caso de aprobarlo obtener un cupo para el primer periodo académico de la carrera donde aceptó el cupo, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión; y,
- b) **Primer periodo académico de una carrera de tercer nivel.** - Son aquellos cupos que permiten a los postulantes ingresar de manera directa al primer periodo académico en las carreras de la institución, de acuerdo con la oferta total de cupos por carrera que haya reportado la UNEMI en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

En caso de existir cupos disponibles para el primer periodo académico de carrera, la universidad podrá matricular en este nivel, a los mejores puntuados que obtuvieron un cupo en Nivelación de carrera y que consten con el estado de aceptado en el consolidado

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	11

de estados de los aspirantes.

Artículo 12.- Carga de cupos y garantía de ingreso. - El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado informará el número de cupos por carrera y paralelos a ofertarse en el periodo académico al Rectorado, quien aprobará dicha información y remitirá a la Gestión de Admisión y Nivelación. Con este insumo, la Gestión de Admisión y Nivelación realizará la carga de cupos en la plataforma informática del SNNA en las fechas establecidas para el efecto por la SENESCYT, en la cual se registrará el nombre de la carrera y el número de cupos a ser ofertado en el período académico vigente.

La institución garantizará el ingreso de los aspirantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en la plataforma informática establecida para el efecto, siempre y cuando cuente con la demanda mínima requerida para la apertura de cada carrera, de acuerdo con sus procedimientos internos y la normativa legal vigente.

Artículo 13. - Difusión de la oferta de cupos. - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por la Dirección de Comunicación Institucional.

SECCIÓN III **DE LOS ASPIRANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN**

Artículo 14.- Personas que podrán participar en el proceso de Admisión. - Podrán participar en cada proceso de Admisión de esta institución, los aspirantes ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, verificando previamente su condición de ciudadanía, y personas extranjeras residentes en el Ecuador, en este caso se consultará su estado migratorio.

Los aspirantes en condición de transeúntes deben contar con un documento de identificación vigente, durante todo el periodo del proceso en curso.

Validada la información, los aspirantes serán clasificados de la siguiente manera:

- a) **Población escolar:** Los aspirantes que se encuentren cursando el último periodo escolar del tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación.

Este segmento poblacional podrá avanzar en las etapas del proceso de Admisión, sin embargo, previo a la aceptación del cupo y a la admisión del primer período académico de la carrera, deberá contar con el título de bachiller reportado por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	12

- b) **Población no escolar:** Los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS DE ADMISIÓN PROPIAS DE LA UNEMI

SECCIÓN I DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 15.- Inscripción para el proceso de Admisión. - Los aspirantes interesados en estudiar en la Universidad Estatal de Milagro, deberán realizar el proceso de inscripción en la plataforma informática institucional, de acuerdo con los mecanismos y lineamientos establecidos para el efecto. En esta etapa solo podrán participar los aspirantes que hayan realizado el registro nacional, en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Una vez finalizada la postulación en la plataforma informática de la universidad, los estudiantes podrán descargar así mismo su respectivo certificado de inscripción.

Los aspirantes que formen parte de un grupo de atención prioritaria de los establecidos en el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán realizar de manera obligatoria un Test Vocacional, a través de la plataforma informática institucional y recibirán acompañamiento virtual por parte del psicólogo de la Dirección de Bienestar Universitario, durante todo el proceso de Admisión.

Artículo 16.- Postulación. - Los aspirantes podrán elegir en la etapa de inscripción las opciones de carrera de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la UNEMI.

Artículo 17. Aspirantes residentes en la provincia de Galápagos. - Los aspirantes residentes en la provincia de Galápagos tendrán a su disposición la oferta académica general, así como aquella disponible dentro de la provincia.

Artículo 18.- Etapas de postulación. – La Universidad Estatal de Milagro ejecutará las etapas de postulación necesarias, siempre que existan cupos disponibles y el cronograma interno lo permita, con el objetivo de lograr la captación de todos los cupos ofertados en un período académico. Las etapas constarán en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 19.- Puntaje mínimo de postulación. - No existirá puntaje mínimo de

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	13

postulación en ninguna de las carreras ofertadas por la institución, por lo tanto, la asignación de cupos se realizará en observancia al principio de meritocracia.

Artículo 20.- Componentes del puntaje de postulación. - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- a) Puntaje de evaluación de capacidades y competencias (entre 25% y el 50%);
- b) Puntaje de antecedentes académicos (entre el 50 y el 75%); y,
- c) Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

Artículo 21.- Levantamiento de estado académico. - Es la etapa a través de la cual la SENESCYT, solicitará a la universidad el estado académico de los aspirantes que realizaron el registro nacional y tengan un cupo activo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores.

Artículo 22.- Determinación del estado de cupo inactivo. - Con la información académica remitida por la institución, respecto de cada ciudadano, la SENESCYT procederá a la inactivación del cupo del aspirante cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Los aspirantes no hayan hecho uso de su cupo;
- b) Los estudiantes que hayan agotado el número de matrículas permitidas por la Universidad Estatal de Milagro;
- c) Los estudiantes que aprobaron la nivelación de carrera y no se matricularon al primer periodo de esta en un plazo máximo de hasta dos (2) periodos académicos posteriores a la aprobación;
- d) Los estudiantes que se retiraron de manera temporal de la nivelación de carrera, una vez que hayan pasado los dos (2) periodos académicos posteriores a la primera matrícula en nivelación;
- e) Los estudiantes que se retiren definitivamente de la nivelación de carrera; y,
- f) Por la no apertura de la nivelación o del primer periodo académico de la carrera y el postulante no fuere reubicado.

Con la excepción de lo establecido en el literal f, una vez determinado el cupo inactivo, el aspirante no podrá retomar o continuar sus estudios en la misma carrera de la universidad. La marcación de cupo "inactivo" en ningún caso significa la eliminación del historial del aspirante.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	14

Artículo 23.- Tipos de evaluación de capacidades y competencias. - Los procesos de evaluación que implemente la institución, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Evaluación general; y,
- b) Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas, conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior, la cual podría incluir pruebas, entrevista, trabajos académicos, entre otros.

Estos tipos de evaluación deberán propender evaluar las capacidades y competencias de los aspirantes; así como parte de la inclusión social, la universidad diseñará y aplicará evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, contarán con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.

Artículo 24.- Homologación del puntaje de evaluación. - La Universidad Estatal de Milagro en ejercicio de su autonomía responsable, no aceptará los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

Artículo 25.- Otros parámetros de evaluación. - La institución en ejercicio de su autonomía responsable, además de la evaluación de capacidades y competencias, podrá establecer otros parámetros de valoración (entrevista, trabajo académico, entre otros). La implementación de estos parámetros será comunicada a la SENESCYT, y tendrá un peso máximo del 30% sobre el puntaje de la evaluación de capacidades y competencias.

Artículo 26.- Vigencia del puntaje de evaluación. - El puntaje de la evaluación de conocimientos obtenida por un ciudadano en el proceso de Admisión de la institución, estará vigente solamente para el período académico en el cual participó, es decir, en caso de que el estudiante no obtenga un cupo y participe del próximo proceso, deberá rendir nuevamente la evaluación y cumplir con todas las etapas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Asignación del lugar, modalidad y horario para rendir la evaluación de capacidades y competencias. - La Universidad Estatal de Milagro notificará a los aspirantes sobre la modalidad de evaluación, así como la fecha, hora y lugar correspondiente. Además, se establecerán claramente los requisitos, obligaciones y prohibiciones que los aspirantes deben cumplir o presentar para llevar a cabo su evaluación, ya sea en modalidad presencial o en línea.

Artículo 28.- Certificado de puntaje de evaluación de capacidades y competencias. - La plataforma informática de la UNEMI emitirá los certificados de nota de evaluación de los aspirantes, una vez culminada esta etapa.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	15

Artículo 29.- Puntaje de antecedentes académicos. - La nota para los antecedentes académicos corresponde a la nota de grado de bachillerato que posea cada aspirante, que será entregada por el Ministerio de Educación a la SENESCYT.

Artículo 30.- Puntaje adicional. - El puntaje adicional se otorga de acuerdo con las políticas de acción afirmativa establecidas por la SENESCYT. Si esta entidad no emite dichas políticas, la institución no podrá aplicar el puntaje adicional.

Artículo 31.- Políticas de acción afirmativa establecidas por la UNEMI. - Las políticas de acción afirmativa propuestas en los casos que corresponda su aplicación, se sumará a la calificación obtenida por los aspirantes, cuya nota final no podrá exceder del total asignado a la evaluación (1.000 puntos), y, son las siguientes:

- a) Distinción académica:** Los aspirantes con la distinción de abanderados y escoltas de todas las unidades educativas del país, recibirán la máxima nota (1.000 puntos) correspondiente a la evaluación de capacidades y competencias;
- b) Inclusión de mujeres en carreras de ciencias exactas:** Veinticinco por ciento de la nota (250 puntos) en la evaluación de capacidades y competencias, a todas aquellas mujeres que postulen, en carreras del área de Ingeniería que hayan mantenido una tasa de matrícula por debajo del 30%, de acuerdo al registro histórico institucional del último período académico.
La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación será la responsable de determinar en cada período las carreras del área de ingeniería que cumplan con el parámetro establecido para la aplicación de la política, en caso de no existir ninguna carrera la presente política no se aplicará en el proceso correspondiente; y,
- c) Carreras específicas de interés institucional:** Cincuenta por ciento de la nota (500 puntos) en la evaluación de capacidades y competencias, a grupos menos favorecidos (bachilleres de colegios fiscales y municipales) residentes en zonas de desarrollo productivo relacionados con las carreras de mayor interés de la UNEMI.

Los proyectos relacionados en cada proceso de Admisión serán determinados por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, conforme a los lineamientos establecidos para el proceso de Admisión de la Universidad Estatal de Milagro. Si estos proyectos no están definidos, los lineamientos respectivos no serán aplicables.

Artículo 32.- Visualización del puntaje final de postulación. - Los aspirantes podrán visualizar el puntaje final en la plataforma institucional y del Sistema Nacional de

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	16

Nivelación y Admisión, con su usuario y contraseña.

El sistema institucional de Universidad Estatal de Milagro generará el comprobante respectivo con la nota de postulación final, para que pueda ser utilizado por aquellos aspirantes que desean postular también en otras IES.

CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS

Artículo 33.- Asignación de cupos. - La asignación será realizada por la plataforma institucional de forma automática, respetando el orden de asignación, en función de los siguientes parámetros, en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

- a) Oferta académica institucional;
- b) Orden de asignación;
- c) Puntaje de postulación; y,
- d) Libertad de elección de carrera.

La UNEMI registrará la información de asignación, así como la lista de espera, en la plataforma institucional, de acuerdo con el cronograma establecido por la SENESCYT para el efecto.

Artículo 34.- Orden de asignación. - La asignación de cupos en la institución considerará el siguiente orden de segmentos:

- a) **Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica:** Se destinará el diez por ciento (10%) de la oferta de cupos;
- b) **Grupo de Mérito Académico:** el mismo estará conformado por los abanderados y escoltas de las instituciones educativas del último periodo académico en curso previo al inicio de la convocatoria. Se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos;
- c) **Bachilleres del último periodo académico en curso o estudiantes que estén cursando el último período del tercer año de bachillerato, de acuerdo con la información provista por el órgano competente:** La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, en un máximo del diez por ciento (10%); y, continuará con los demás bachilleres de este grupo. Se destinará el cincuenta por ciento (50%) de la oferta de cupos a esta categoría; y,
- d) **Población general:** En esta categoría se destinará el veinte por ciento (20%) de la oferta de cupos. En caso de que dentro de cada segmento no se cumpla el porcentaje establecido por no tener demanda de postulantes, los cupos serán asignados al segmento inmediato siguiente. Dentro de la asignación de cada

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	17

segmento siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Dentro de la asignación de cada segmento siempre se deberá contemplar el principio de meritocracia.

Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

El orden de asignación detallado será de carácter obligatorio en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento del SNNA.

Artículo 35.- Criterios para la asignación de cupos remanentes. - La universidad, establecerá mecanismos que permitan la eficiente colocación de oferta remanente en los casos que corresponda, en función de los siguientes parámetros:

- a) Orden de asignación;
- b) Puntaje final de postulación; y,
- c) Libertad de elección de carrera.

El mecanismo a ser utilizado durante el período académico vigente, estará establecido en los lineamientos que emita la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

Artículo 36.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo. – En el caso de presentarse un empate para la asignación de un cupo, se procederá a considerar las siguientes variables en el orden mencionado a continuación:

- a) Puntaje de antecedentes académicos;
- b) Puntaje de la evaluación de conocimientos; y,
- c) No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa

Artículo 37.- Información de los resultados de asignación para la aceptación de cupo. - La universidad cargará en la plataforma institucional el listado de postulantes asignados, de acuerdo a los parámetros que para el efecto dicte la Senescyt.

Artículo 38.- Aceptación de cupo. - La aceptación es el acto consciente, libre y voluntario que realiza el postulante para hacer efectivo el cupo seleccionado y posteriormente asignado entre las opciones de carrera de la institución. Los postulantes a través de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, deberán aceptar o rechazar el cupo seleccionado.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado ni anulado.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	18

Los postulantes que hayan aceptado un cupo, deberán hacer uso del mismo en el período correspondiente a su obtención. Solo podrán aceptar un único cupo, en el proceso de acceso en curso.

La universidad deberá verificar en la plataforma del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión que los aspirantes cuenten con el título de bachiller registrado en el MINEDUC previo a la aceptación de cupo.

Finalizado el proceso de aceptación de cupo, el sistema institucional generará el comprobante respectivo.

Artículo 39.- Consolidado de estado de los aspirantes. - La universidad reportará los estados hasta los cuales avanzaron los aspirantes en las distintas etapas del proceso de acceso (inscripción, postulación, evaluación, asignación y aceptación), por medio del mecanismo que la SENESCYT establezca para tal efecto.

CAPÍTULO V DE LA MATRICULACIÓN

Artículo 40.- Matriculación. - La matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en Nivelación de carrera o en primer periodo académico de carrera.

Los postulantes con cupos aceptados, podrán realizar los procesos de matrícula ordinaria, extraordinaria o especial, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente y la normativa interna de la universidad.

Para el proceso de matriculación del primer periodo académico de la carrera, la institución deberá verificar si los postulantes que obtuvieron y aceptaron un cupo, cuentan con el título de bachiller y los demás requisitos que establezca la Ley Orgánica de Educación Superior. Solo se podrá matricular a los postulantes que consten con el estado de aceptado en el consolidado de estados de los aspirantes.

Los documentos habilitantes para la matriculación serán la cédula de ciudadanía/identidad, o pasaporte y el título de bachiller o acta de grado, que deberán ser cargados en el sistema institucional de acuerdo al procedimiento establecido.

Los aspirantes que sean de segunda carrera o de segunda matrícula para ser considerados legalmente matriculados, deberán cancelar obligatoriamente el valor de la matrícula hasta una semana antes del inicio del curso o su equivalente, de lo contrario

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	19

serán eliminados del Sistema de Gestión Académica SGA.

Artículo 41.- No utilización del cupo. - En el caso de que el postulante acepte un cupo en la Universidad Estatal de Milagro y no haga uso del mismo en el periodo para el cual le fue asignado, perderá el cupo y no podrá participar en el siguiente proceso de acceso a la educación superior. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes y por tanto no se aperturarán.

Si el aspirante participó en el proceso de acceso cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes.

TÍTULO III NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES DEL CURSO

Artículo 42.- Curso de Nivelación. - El curso de Nivelación tiene por objeto articular el perfil de salida de los bachilleres con el perfil de ingreso a las carreras que oferta la institución, así como homologar conocimientos y destrezas para mejorar el desempeño de los estudiantes de Nivelación de Carrera que obtuvieron un cupo en cada carrera ofertada, a partir del desarrollo y fortalecimiento de capacidades de aprendizaje específicas, adecuadas a los contenidos de su área de conocimiento.

La Dirección de Gestión y Servicios Académicos en conjunto con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado y las Facultades, se encargará de planificar, ejecutar, controlar y clausurar los cursos de Nivelación de Carrera.

Artículo 43.- Gratuidad. - En el programa o curso de Nivelación de carrera se considerará el principio de gratuidad en la primera matrícula ordinaria en cada período académico conforme la normativa vigente; por lo tanto, ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para los estudiantes de Nivelación de Carrera. La gratuidad no cubre la segunda matrícula del programa de Nivelación de Carrera, ni el costo de los créditos relacionados con la misma. No habrá tercera matrícula para el programa de Nivelación de Carrera.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	20

La pérdida del beneficio de gratuidad en Nivelación de Carrera no afectará la gratuidad del estudiante durante el programa de formación.

Los estudiantes del Curso de Nivelación de Carrera que reprueben asignaturas en un período determinado y deseen volver a cursarlas en el siguiente, de acuerdo con el artículo 56 de esta normativa, deberán pagar el costo correspondiente a la segunda matrícula.

El valor a pagar en cada asignatura tomada en segunda matrícula será de veinte (\$20.00) dólares.

Artículo 44. - Jornada y modalidad. - El estudiante de Nivelación de Carrera realizará el programa de Nivelación de carrera en la jornada y modalidad que establezca la UNEMI; los estudiantes de Nivelación de Carrera no podrán solicitar cambio de una jornada a otra durante el desarrollo del curso.

Artículo 45.- Anulación de la matrícula en Nivelación de carrera. – La institución anulará, de oficio o a petición de parte, la matrícula en Nivelación de Carrera, que haya sido realizada contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable vigente; y, los procesos respectivos, observando los derechos y garantías del debido proceso.

SECCIÓN II DEL MICRO CURRÍCULO DE LA NIVELACIÓN

Artículo 46.- Programas Analíticos. - Los programas analíticos de las asignaturas de la Nivelación, se diseñarán, revisarán o actualizarán, cuando sea necesario, previo al inicio de cada curso. Los Decanos solicitarán a los Directores de Carrera, la revisión y/o actualización de los planes analíticos que serán utilizados en el Curso de Nivelación.

Los programas analíticos serán aprobados por el Consejo Directivo de cada Facultad de Grado y por la Comisión de Gestión Académica. Una vez aprobados serán cargados en el sistema institucional por el Director de Carrera.

Artículo 47.- Sílabos. - Los sílabos y los demás instrumentos utilizados en la planificación de la enseñanza-aprendizaje en el Curso de Nivelación, serán elaborados en el SGA por cada uno de los Docentes designados por las Facultades para las diferentes asignaturas, y serán revisados y aprobados por los Directores de Carrera.

Artículo 48. - Seguimiento al cumplimiento del Sílabo. - El seguimiento del sílabo se ejecutará conforme a lo que se establece en el Reglamento de Facultades de Grado de

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	21

la Universidad Estatal de Milagro.

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE LA NIVELACIÓN

Artículo 49.- Evaluación de la Nivelación. - La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, pues posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los estudiantes de Nivelación de Carrera, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 50.- Instrumento de evaluación de los aprendizajes. - Para la valoración del aprendizaje de gestión académica, se podrá aplicar evaluaciones tipo formativa y/o sumativa. Este instrumento de evaluación será de tipo reactivo conforme a lo que se determina en el Reglamento de Facultades de Grado de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 51.- Evaluación final. – La evaluación final de las asignaturas de la Nivelación en todas las modalidades serán de manera presencial, y se ejecutará acorde a lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro

Artículo 52. - Equivalencias de calificaciones. - Las equivalencias de calificaciones serán las siguientes:

<u>ESCALA CUANTITATIVA</u>	<u>EQUIVALENCIA</u>
96 – 100	Excelente
85 – 95	Muy Bueno
71 – 84	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 53.- Calificaciones y Componentes de Evaluación. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos en cada período, haciendo uso de la

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	22

autonomía de la institución. El Vicerrectorado Académico de Formación de Grado podrá escoger los componentes de la evaluación en función de la necesidad académica del período en función a lo siguiente:

a) Evaluación del componente académico mediante test:

1. **Gestión del Aprendizaje:** representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se realizará mediante la aplicación de 4 test valorados cada uno en 10 puntos; y,
2. **Examen:** representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial, utilizando un instrumento de evaluación que considere los diferentes temas estudiados durante el desarrollo del curso.

b) Evaluación del componente académico mediante varias actividades:

1. **Gestión del Aprendizaje:** representa el cuarenta por ciento (40%) de la calificación total. Se aplicará mediante ejercicios de aplicación, trabajo grupal, talleres, exposiciones, estudio de casos, participación, tareas escritas u orales, pruebas, proyectos de aula, ensayos, informes, proyectos presentados por el estudiante de Nivelación de Carrera, trabajos de campo, individuales o grupales, de equipo, actividades, foros, cuestionarios y/o evaluaciones parciales).
2. **Examen:** representa el sesenta por ciento (60%) de la calificación total. Se dará de manera presencial, utilizando el análisis crítico u otros instrumentos que se considere adecuados en función a los contenidos de su materia.

c) Otro método alternativo de evaluación que considere pertinente la institución: Es importante destacar que la forma de evaluación a ser utilizada durante el curso de Nivelación, deberá constar en un instrumento académico que tendrá que ser aprobado por el/la Vicerrector/a Académico de Formación de Grado y por la Comisión de Gestión Académica.

Artículo 54.- Parámetros para aprobar la Nivelación de Carrera. - Para la aprobación del curso de Nivelación de Carrera, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos;
- b) En el programa de Nivelación de Carrera, no se considerará la aplicación de examen de recuperación, ni de mejoramiento;
- c) En los casos en que la Nivelación se planifiquen actividades como deberes, talleres, trabajos grupales, investigaciones, etc., el personal académico que imparte la asignatura de manera obligatoria ejecutará el proceso de calificación de

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	23

las actividades de gestión de aprendizaje; para ello tendrá hasta cinco (5) días término, contados desde el siguiente día de la fecha final de entrega de los mismos; previo al registro de las calificaciones en el sistema institucional, informará a los aspirantes sus notas obtenidas por actividad. De no cumplir con lo indicado tendrá un término adicional de dos (2) días;

- d) En el programa de Nivelación de Carreras no existirá justificación alguna para la carga de actividades posterior a la fecha de cierre de la misma; y,
- e) En caso que el número de aspirantes aprobados en el programa de Nivelación de carrera sea inferior al planificado para iniciar los primeros niveles, según la capacidad de la infraestructura institucional y de lo indicado en los diseños y rediseños de cada una de las carreras, se podrá aplicar un mecanismo de análisis, de acuerdo a las ponderaciones más altas de los componentes de evaluación, establecidos en el presente reglamento y la aprobación de la máxima autoridad o mediante el Organismo Académico correspondiente, para incrementar o determinar más aspirantes con el estado de Aprobado.

En caso de requerir parámetros adicionales serán establecidos en el instrumento normativo interno correspondiente.

Artículo 55.- Aprobación del curso de Nivelación de Carrera. - La aprobación del curso de Nivelación se efectuará cuando el estudiante de Nivelación de Carrera alcance un mínimo de setenta (70) puntos en cada una de las materias que componen la malla curricular de su carrera.

La matrícula en el primer nivel de carrera deberá realizarse en el período académico inmediato siguiente a la aprobación del curso.

Una vez transcurridos los dos (2) períodos académicos, la universidad en ejercicio de su autonomía responsable, analizarán las solicitudes de los ciudadanos que no hayan realizado su matrícula en el primer nivel por caso fortuito y fuerza mayor, de acuerdo con la normativa interna.

Artículo 56.- Aspirantes que no aprueben el curso de Nivelación de Carrera. - Los estudiantes que no aprueben el curso de Nivelación de Carrera, podrán:

- a) Cursar la Nivelación de carrera como segunda matrícula en el periodo académico subsiguiente; o,
- b) Realizar nuevamente el proceso de Admisión determinado por la universidad.

Artículo 57.- Retiro voluntario en la Nivelación de Carrera. - Los estudiantes podrán retirarse del curso de Nivelación de Carrera de forma voluntaria, durante el proceso de

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	24

matriculación en los casos detallados a continuación:

- a) Por enfermedades graves o catastróficas debidamente certificada por la Autoridad Rectora del Sistema Nacional de Salud Pública;
- b) Los aspirantes dependientes de servidores de la fuerza pública, cuyo domicilio haya sido trasladado en virtud de su situación laboral; o,
- c) Por desastres naturales o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con su asistencia regular, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Cuando el retiro se origine por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, no se contabilizará la aplicación de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión referente a "Gratuidad" con respecto a las segundas matrículas.

Los estudiantes de Nivelación de carrera deberán hacer efectiva su matrícula hasta dos (2) períodos académicos subsiguientes al retiro, y excepcionalmente para casos justificados de enfermedades catastróficas, debidamente certificados por el órgano rector del Sistema Nacional de Salud Pública.

Artículo 58.- Casos de segunda carrera. - La institución en el marco de su autonomía responsable, identificará y aplicará dentro de sus competencias, el beneficio de gratuidad que le corresponda a cada estudiante de Nivelación de Carrera de conformidad con la normativa.

Cuando los aspirantes o graduados hayan obtenido el cupo para su primera carrera a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y desean una segunda carrera deberán cumplir con el proceso de Admisión establecido en este reglamento, sin obtener el beneficio de la gratuidad.

El valor a pagar por cada asignatura correspondiente a la segunda carrera será de veinte (\$20.00) dólares.

TÍTULO IV ACTORES DEL CURSO DE NIVELACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	25

Artículo 59.- Responsabilidades de los Directores de Carrera. - Son responsabilidades de los Directores de Carrera, las siguientes:

- a) Planificar los objetivos del currículo aplicando técnicas didácticas;
- b) Seleccionar las estrategias y evaluación de recursos de aprendizaje adecuadas;
- c) Elaborar propuestas de actualización de las metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación;
- d) Coordinar con la Gestión de Admisión y Nivelación, la planificación de actividades académicas;
- e) Llevar a cabo el seguimiento correspondiente del progreso del Curso de Nivelación;
- y,
- f) Las demás que determine la institución.
- g)

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 60.- Competencias. – El personal académico deberá poseer como mínimo las siguientes competencias:

- a) **Competencia tecnológica.** – Deberá tener un nivel óptimo de autonomía en el manejo de aquellas herramientas necesarias para su labor formadora;
- b) **Competencia didáctica.** - Deberá ser capaz de redactar y/o recopilar los contenidos y materiales con una coherencia pedagógica; y,
- c) **Competencia tutorial.** - Es necesario que realice interacciones que permitan el aprendizaje y desarrollo del estudiante de Nivelación de Carrera.

Artículo 61.- Responsabilidades. - Son responsabilidades del personal académico de la Nivelación de Carrera, las siguientes:

- a) Actualizar y cargar en el SGA el programa analítico de la asignatura, previa aprobación del Decano de la Facultad;
- b) Elaborar el sílabo en el sistema informático institucional y gestionar su aprobación en la Facultad;
- c) Actualizar y/o elaborar recursos y contenidos académicos bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- d) Planificar y conducir sus clases de acuerdo a los objetivos del currículo y aplicando técnicas didácticas apropiadas, con base al material elaborado;
- e) Cumplir a cabalidad la planificación semanal aprobada y la ejecución de los recursos creados para el curso;
- f) Crear y cargar el banco de reactivos para los test semanales, y un banco de reactivos diferente para el examen final de la materia;
- g) Crear el cuestionario de preguntas para los Test y Exámenes de acuerdo a las

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	26

fechas establecidas para las evaluaciones, y, según la ponderación que indique el protocolo académico;

- h) Ofrecer un entorno conducente al aprendizaje que favorezca la organización, la disciplina y la seguridad;
- i) Acompañar y realizar adaptaciones curriculares para la atención personalizada de los estudiantes de Nivelación de Carrera;
- j) Asistir puntualmente a las labores académicas según su horario, debiendo registrar su asistencia en el SGA;
- k) Monitorear la asistencia de los aspirantes, solo en casos donde el Curso de Nivelación se desarrolle de forma presencial;
- l) Acatar las disposiciones de las Autoridades de la Facultad de Grado a la que pertenezca, así como de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos;
- m) Realizar la migración de las notas desde el aula virtual al SGA y cierre de las asignaturas de todas las carreras y paralelos asignados, así como el cierre y descargo de las actas de calificaciones en los casos en que les sea requerido;
- n) Remitir las actas de calificaciones suscritas con su respectiva firma electrónica al Decano de la Facultad en la que labora, así como a la Gestión de Admisión y Nivelación;
- o) Elaborar y entregar mensualmente los informes de actividades académicas ante el Decanato, Dirección de Carrera, y la Dirección de Gestión y Servicios Académicos con el objetivo de evidenciar su labor académica;
- p) Asistir a las reuniones académicas que sean convocados;
- q) Velar por el cuidado de los bienes de la Universidad que le fueren entregados o asignados, durante el ejercicio de su actividad dentro y fuera del aula de clases, y responder por los daños ocasionados a los mismos;
- r) Informar a los aspirantes sobre los Lineamientos y/o Protocolos Académicos aprobados, para el periodo Académico del Curso de Nivelación; y,
- s) Las demás responsabilidades asignadas por el Decano de la Facultad o Director de carrera.

Artículo 62.- Prohibiciones. – Serán prohibiciones del personal académico de la Nivelación de Carrera, las siguientes:

- a) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- b) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- c) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan objetivo estrictamente académico;
- d) Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- e) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- f) Usar el sarcasmo, considerando con mucho cuidado el humor, la voz, el uso de los silencios, la sonrisa o el lenguaje que utilizan, pues son elementos que

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	27

- condicionarán el éxito de la transmisión hacia los aspirantes;
- g) Usar vestimenta inadecuada, para las sesiones de clases y/o tutorías presenciales y/o virtuales;
 - h) Comer, beber o hablar por teléfono mientras imparte una tutoría;
 - i) Preparar la clase en el momento de la tutoría; en el caso de que no haya realizado la planificación con anterioridad por casos de fuerza mayor, se deberá reprogramar la tutoría con previa notificación a los aspirantes;
 - j) Realizar con los aspirantes eventos que no tengan un objetivo académico;
 - k) Confrontar al o los aspirantes; y,
 - l) Falta de profesionalización o incluso falta de conocimiento que afecte la comunicación y orientación a los aspirantes.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES DE NIVELACIÓN DE CARRERA

Artículo 63.- Derechos. - Son derechos de los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación, los siguientes:

- a) Acceder a la educación superior de acuerdo a la oferta académica reportada por la institución al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
- b) Acceder sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- c) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- d) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación de Nivelación, garantizados por la Constitución; y,
- e) Recibir una educación de nivelación laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.

Artículo 64.- Responsabilidades. - Son responsabilidades de los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación los siguientes:

- a) En el caso de los estudiantes de la Carrera de Medicina, deberán revisar diariamente sus asistencias registradas en el Sistema informático institucional. Si detectan alguna anomalía, tendrá un plazo de dos (2) días desde la fecha de registro de la falta para informar al docente. Este, a su vez, deberá ejecutar las acciones correctivas necesarias dentro de los dos (2) días siguientes al reporte del estudiante. Si el profesor no corrige la anomalía en el tiempo establecido, el estudiante deberá comunicarlo a la Gestión de Admisión y Nivelación;

	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	28

- b) Hacer uso de los medios tecnológicos en el aula de clase, apegado estrictamente al ámbito académico;
- c) Ser puntual en su asistencia a clases de acuerdo a la modalidad de estudios, eventos programados;
- d) Cumplir con las actividades y tareas académicas programadas;
- e) Asistir con documento de identificación original a los exámenes, de acuerdo a la fecha establecida;
- f) Tratar a sus compañeros, profesores y demás personal de la institución, con cortesía y respeto;
- g) No usar dentro del aula de clases objetos innecesarios o distractores para el desempeño académico, como reproductores de audio, audífonos, consolas de juegos, dispositivos con mensajería instantánea, entre otros;
- h) Respetar el espacio individual o el derecho a la privacidad;
- i) Cuidar del medio ambiente y su entorno;
- j) Respetar las normas del buen vivir y el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- k) Respetar la igualdad de género; y,
- l) Cuidar y respetar las instalaciones, el mobiliario y el material didáctico de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 65.- Prohibiciones. - Prohíbese a los estudiantes de Nivelación de Carrera matriculados en el programa de Nivelación, lo siguiente:

- a) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la institución;
- b) Entorpecer, obstaculizar o negarse a desarrollar cualquier actividad programada por la Gestión de Admisión y Nivelación;
- c) Engañar y falsear la verdad en algún asunto que interese a la institución en razón de sus actividades académicas, pedagógicas, deportivas y culturales;
- d) Cometer deshonestidad académica, que implica presentar los trabajos sin citación adecuada de las fuentes; no respetar la autoría intelectual y someter el trabajo propio a procesos de evaluación;
- e) Recibir las observaciones con burla, grosería o desprecio;
- f) Realizar actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima;
- g) Ofender de palabra o de hecho y atacar o agredir físicamente o, de cualquier forma, e intimidar a los compañeros de clase o a cualquier integrante de esta Institución;
- h) Dañar intencionalmente los bienes que conforman el patrimonio de la Institución y de los bienes patrimoniales de cualquier otro integrante de la Institución;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	29

- i) Acceder sin autorización, alterar, sustraer, ocultar y/o destruir los archivos del Curso de Nivelación; así como, registros de asistencia, evaluaciones, certificados de estudio y cualquier otro documento, sea por medios físicos o digitales;
- j) Falsificar la firma de las autoridades y demás personal de la Institución;
- k) Suplantar la identidad de otra persona para obtener beneficio para sí o para un tercero;
- l) Hurtar o robar los bienes de la Institución, de los compañeros de clases o de otros miembros de la Institución o inducir a otro a que lo haga;
- m) Portar, exhibir o distribuir material escrito a través de papel, multimedia o informática que atente contra la institución;
- n) Hacer proselitismo religioso, político o inducir a los estudiantes a participar en actividades o prácticas contrarias a la ética, moral y a las buenas costumbres;
- o) Generar o promover desórdenes, peleas, terror o situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas;
- p) Portar o guardar armas de cualquier clase y en cualquier circunstancia;
- q) Presentarse con síntomas de haber ingerido alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica o consumir bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización dentro de los predios universitarios;
- r) Cometer actos de violencia u ofensas, de hecho, o de palabra o a través de medios electrónicos o redes sociales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- s) Cualquier otro comportamiento que constituya falta o delito que perjudique la labor académica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La falsificación o adulteración de los documentos entregados por el aspirante en las fases de inscripción y/o postulación, será causal suficiente para que el mismo quede fuera del procedimiento de Admisión, además de iniciar las acciones legales correspondientes. Esta novedad será reportada a la SENESCYT con la finalidad de que actúe en el marco de sus competencias y garantizando el debido proceso.

SEGUNDA. - Los aspirantes que deseen ingresar por primera vez o por trámite de movilidad académica sea interna o externa, deberán en primera instancia dirigirse a la Gestión de Admisión y Nivelación.

TERCERA. - Las asignaturas aprobadas por el aspirante dentro del programa de Nivelación no serán homologables, en ningún caso, con las asignaturas de la carrera profesional a cursar.

CUARTA. - Para las personas privadas de libertad que accedieron a esta Institución de

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	30

Educación Superior, a través de las carreras ofertadas en la modalidad en línea, su examen será ejecutado en línea, en las fechas y horarios definidos por la institución, que estará bajo la supervisión del personal académico y administrativo que designe el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

QUINTA. - Si los aspirantes o estudiantes de Nivelación de Carrera actúan de manera dolosa o incumplen las responsabilidades y prohibiciones establecidas en el presente reglamento, la institución podrá iniciar acciones disciplinarias o legales en caso de que se amerite.

SEXTA. - El aspirante debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el Instructivo para la Aplicación de Exámenes de la Universidad Estatal de Milagro. Si el aspirante no cuenta con los instrumentos necesarios o se encuentra en una situación que le impida rendir las evaluaciones en modalidad en línea, deberá solicitar a la Gestión de Admisión y Nivelación rendir el examen de manera presencial en la fecha y hora establecida por la Institución. Durante el proceso de toma de exámenes, es imprescindible que el aspirante respete las obligaciones y prohibiciones específicas en dicho Instructivo mencionado. El incumplimiento de estas normas resultará en la asignación automática de calificación de cero en el examen.

SÉPTIMA. - Los estudiantes de Nivelación de Carrera que incurran en actos de deshonestidad académica o incumplan las obligaciones y prohibiciones establecidas en el instructivo para la aplicación de exámenes de la universidad estarán sujetos al Reglamento de Régimen Disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro. La sanción y el procedimiento a seguir será el determinado en el artículo 29 y 30 del Instructivo para la Aplicación de exámenes de la UNEMI, el cual se aplicará de la misma manera que para los estudiantes de tercer nivel.

OCTAVA. - En el contexto del proceso de Admisión y Nivelación, es importante distinguir que el término “evaluación” se refiere a un examen individual que abarca varias materias o componentes. No obstante, su propósito fundamental es equivalente al de un examen. El uso del término “evaluación” está respaldado por el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

NOVENA. - Lo no contemplado dentro del presente reglamento se estará a lo establecido en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y demás normativas creadas para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Quedan derogadas o reformadas a la entrada en vigencia del presente

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro. 03
		Primera versión	31.10.2018
		Última reforma	12.08.2024
		Versión	2.02
		Página	31

reglamento todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el mismo.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretaria General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en segundo debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2018-No2, del 31 de octubre de 2018; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SE-8-2019-No1, del 10 de mayo de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-19-2019-No1, del 20 de noviembre de 2019; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-3-2020-No1, del 26 de febrero de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-16-2020-No4, del 03 de agosto de 2020; reformado mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-4-2023-No21, el 26 de enero de 2023; reformado por el OCS mediante RESOLUCIÓN OCS-SE17-2023-No28, del 08 de septiembre de 2023; y, reformado por el OCS mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-15-2024-No7, el 12 de agosto de 2024.

Milagro, 12 de agosto de 2024.



Abg. Edison Sempertegui Henríquez
SECRETARIO GENERAL (S)